

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA RED DE COOPERACIÓN DE CIUDADES EN LA RUTA DE LA PLATA EN EL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de octubre de 2025, la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata, con C.I.F. número G33833997, presenta solicitud de subvención nominativa por importe de 21.780,00 euros para la financiación de actuaciones en materia de turismo, en virtud del artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en consonancia con la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

SEGUNDO.- La solicitud de la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata contiene los extremos señalados en el artículo 34.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, habiendo acreditado, mediante documentación anexa a esta solicitud, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social, y teniendo constancia a través del sistema GIRO de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Administración Estatal.

Las actuaciones que se incluyen en la memoria de actividades que acompaña a la solicitud son las siguientes:

1. Comercialización
 1. Participación en Jornadas Directas Turespaña- Países Bajos.
2. Publicidad:
 1. Expreso.
 2. Campaña Redes sociales.
3. Promoción la Ruta en Moto:
 1. Grabación y edición de vídeos cortos.
 2. Actualización guía en moto y pegatinas para las oficinas de turismo.
4. Ediciones:
 1. Pasaportes genéricos y bici en inglés.
 2. Postal de Navidad digital.
5. GR 100:
 1. Placas de resina.

TERCERO.- Con fecha 9 de octubre de 2025, la Directora General de Promoción y Fomento del Turismo acuerda el inicio del expediente de concesión de subvención nominativa a la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata por el importe solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama como principio rector de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma, el fomento del sector turístico como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, en su artículo 71, se atribuye a la Comunidad Autónoma la

Avda. De la Guardia Civil, 1 (Casa Rosa)
41013 - Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	21/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNDEKZVLJ2JLV2638ZVU23GV4K	PÁG. 1/8	



competencia exclusiva en materia de turismo, en la que se incluye, en todo caso, la ordenación y la planificación del sector turístico y la regulación de las condiciones, la ejecución y el control de las líneas públicas de ayuda y promoción del turismo, entre otras.

SEGUNDO.- El Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, modificado por el Decreto 238/2024, de 12 de noviembre, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo asignando, tras la modificación recogida en el Decreto 238/2024, las competencias en materia de promoción turística a la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden de 21 de abril de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en materia de subvenciones, y conforme a lo que dispongan las bases reguladoras, en su caso, se delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales, dentro de su ámbito material de competencias y como responsables de los programas presupuestarios de gastos con los que se financien las subvenciones, las competencias que se refieren a la tramitación de los procedimientos de concesión, modificación y justificación de las subvenciones.

CUARTO.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTO.- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, recoge en artículo 2.3.a), dentro de la clasificación de subvenciones de concesión directa, que son nominativas aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTO.- Asimismo, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone en su artículo 35.1 que “el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas o impuestas por normas con rango de ley, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El procedimiento también podrá iniciarse a solicitud de la persona interesada, cuando así lo establezcan las normas en las que estén previstas estas subvenciones”.

SÉPTIMO.- La Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, dentro de la Sección “Consejería de Turismo y Andalucía Exterior”, del Programa “Planificación, Ordenación y Promoción Turística”, contempla una partida presupuestaria a familias e instituciones sin fines de lucro, cuyo destinatario es la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata, para Promoción Turística, por importe para el ejercicio 2025 de 21.780,00 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	21/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNDEKZVLJ2JLV2638ZVU23GV4K	PÁG. 2/8	



PROPONE

PRIMERO.- La concesión de una subvención nominativa a la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata, por importe de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 euros), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/75B/78804/00 01 del Programa presupuestario “Planificación, Ordenación y Promoción Turística”, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

SEGUNDO.- La Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata declara no haber solicitado otras subvenciones para la misma finalidad indicada en su solicitud, por lo que el presupuesto aceptado asciende a 21.780 euros, siendo el porcentaje de financiación del 100%.

TERCERO.- Según consta en la memoria descriptiva y en el resto de documentación aportada por la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata junto a la solicitud de subvención, las actuaciones concretas a desarrollar tendrán el siguiente desglose:

ACTUACIÓN PREVISTA EN MEMORIA	IMPORTE PRESUPUESTADO EN MEMORIA
ACTUACIÓN 1. Comercialización	
Participación en Jornadas Directas Turespaña- Países Bajos	1.388,60 €
SUBTOTAL	1.388,60 €
ACTUACIÓN 2. Publicidad	
Expreso	1.700 €
Campañas Redes sociales	2.668,05 €
SUBTOTAL	4.368,05 €
ACTUACIÓN 3. Promoción la Ruta en Moto	
Grabación y edición de vídeos cortos	5.000,00 €
Actualización guía en moto y pegatinas para las oficinas de turismo	3.000,00 €
SUBTOTAL	8.000,00 €
ACTUACIÓN 4. Ediciones	
Pasaportes genéricos y bici en inglés	3.800 €
Postal de Navidad digital	1.200 €
SUBTOTAL	5.000,00 €
ACTUACIÓN 5. GR 100	
Placas de resina	3.023,35 €
SUBTOTAL	3.023,35 €
TOTAL	21.780,00 €

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución de la totalidad de los trabajos comprende hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo imputables a la presente subvención los gastos derivados para el desarrollo de las actividades contempladas en la misma desde el 1 de enero de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

21/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNDEKZVLJ2JLV2638ZVU23GV4K

PÁG. 3/8





QUINTO.- El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, haciéndose efectiva mediante dos libramientos de justificación diferida, el primero por un importe equivalente al 50% de la subvención, que se abonará en el momento de la concesión de la subvención, abonándose el importe restante una vez que la entidad beneficiaria haya justificado, antes del 30 de noviembre de 2025, al menos, el 50% de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Por razones de eficiencia y simplificación contable, y a tenor de lo establecido en el artículo 34.2.g) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros la ejecución de la totalidad de las actuaciones a desarrollar, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVO.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad o el gasto total de la actividad subvencionada si éste fuese mayor, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La documentación justificativa de la realización de las actuaciones deberá presentarse, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, antes del 31 de marzo de 2026.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se acrediten conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas objeto de la subvención y su coste y se acompañará de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada, por tipología, de los gastos de la actividad, debidamente ordenada y numerada, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En esta relación se diferenciarán los gastos imputables a la subvención y los gastos originados conforme al presupuesto total. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Estas desviaciones solo podrán tener lugar previa autorización del órgano concedente en los términos recogidos en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no siendo necesaria autorización cuando las desviaciones no alcancen el 30% de las actuaciones inicialmente previstas. Las desviaciones o compensaciones entre partidas de gastos no aceptadas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

21/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNDEKZVLJ2JLV2638ZVU23GV4K

PÁG. 4/8





previamente por este órgano concedente serán rechazadas y conllevarán el reintegro de su importe.

- Las facturas o documentos de valor probatorio originales equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.

- Estudios y proyectos elaborados.

- Cualquier otra documentación que la Secretaría General para el Turismo vea necesario solicitar para acreditar la justificación de los gastos subvencionables acaecidos.

NOVENO.- Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso,
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

21/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNDEKZVLJ2JLV2638ZVU23GV4K

PÁG. 5/8





h) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando lenguaje no sexista.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Resolución.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

DÉCIMO.- Conforme al artículo 32.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.


Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Conforme a lo establecido en el artículo 34.2 a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución son las siguientes:

- Obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- No consecución íntegra de los objetivos previstos para cada una de las actuaciones subvencionadas.
- Realización parcial de las actividades subvencionadas.

Según lo establecido en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá alterar aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	21/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNDEKZVLJ2JLV2638ZVU23GV4K	PÁG. 6/8	



persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DECIMOPRIMERO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las norma medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	21/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNDEKZVLJ2JLV2638ZVU23GV4K	PÁG. 7/8






DECIMOSEGUNDO. En los supuestos b) y c) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que se acredite por el beneficiario el cumplimiento al menos del 75% de las actuaciones subvencionadas, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente. En estos supuestos, se considerarán independientes las actuaciones a subvencionar.

DECIMOTERCERO.- Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO
Gemma del Corral Parra

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	21/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNDEKZVLJ2JLV2638ZVU23GV4K	PÁG. 8/8	